

2° JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEEC - Sede Barranca
EXPEDIENTE : 04331-2025-0-1301-JR-PE-02
JUEZ : DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM
ESPECIALISTA : PANTOJA SAENZ DENNIS JESUS
MINISTERIO PUBLICO : 3 DESPACHO DE INVESTIGACION ,
REPRESENTANTE : TRUJILLO HIDALGO, ROSA DEL PILAR
IMPUTADO : CASTILLO GARCIA, DINO ALEXANDER
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : CASTILLO TRUJILLO, MATTEO VALENTINO

RESOLUCIÓN NÚMERO TRES

Barranca, dieciocho de setiembre
Del año dos mil veinticinco. –

AUTOS Y VISTOS: Conforme al escrito presentado por la defensa técnica del justiciable Dino Alexander Castillo García; y, estando **A LO EXPUESTO:**

PRIMERO: Mediante Res. No 02, de fecha 15 de setiembre del 2025, se resolvió: (...). **4) SE FIJA POR CONCEPTO DE REPARACION CIVIL** el monto de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA y TRES CON 00/100 SOLES (s/.1,683.00 SOLES) consistente en S/.1,530.00 soles y la suma de S/.153.00 soles por la Indemnización de Daños y Perjuicios, correspondiente a las pensiones devengadas del mes de setiembre de 2023 al mes de mayo 2024; se realiza un descuento por el monto S/.1,530.00 soles realizado mediante depósito judicial Nº 2025033103738 y depósito judicial Nº 2025033103740 al presente expediente, quedando pendiente en cancelar el monto de S/.200.00 soles. **5) CANCELE el saldo** por reparación civil el monto de S/.153.00 soles en una cuota hasta el día 15/09/2025, mediante depósito judicial ante el presente proceso y cumplido; **6) ARCHÍVESE** definitivamente la presente causa donde corresponda; caso contrario se ordena por secretaría SE FIJE fecha para continuar con el Proceso Inmediato, bajo responsabilidad.

SEGUNDO: Con escrito de fecha 17 de setiembre del 2025, presentado por la defensa técnica del justiciable Dino Alexander Castillo García, mediante el cual adjunta copia de depósito judicial No 2025033103779 por el monto de S/. 153.00 soles, indicando que dicho monto se cancela el íntegro de la reparación civil.

TERCERO: Conforme se resolvió mediante Res. No 02, de fecha 15 de setiembre del 2025, el justiciable Dino Alexander Castillo García cumplió con cancelar el saldo por reparación civil por el monto de S/. 153.00 soles; mediante el depósito judicial No 2025033103779 por el monto de S/. 153.00 soles; en consecuencia, téngase por cancelado el total de la reparación civil que corresponde al periodo liquidable del mes de setiembre del 2023 al mes de mayo 2024; asimismo, déclarase consentido la resolución número dos de fecha 15 de setiembre del 2025. Por tales consideraciones,

SE RESUELVE:

- 1. DECLARAR CONSENTIDA** la resolución número dos, de fecha 15 de setiembre del 2025.
- 2. TÉNGASE POR CANCELADO EL TOTAL DE LA REPARACIÓN CIVIL** por el monto de S/. 1,683.00 soles correspondiente al liquidable del mes de setiembre del 2023 al mes de mayo del 2024.
- 3. ENDOSAR** los depósitos judiciales No 2025033103779 por el monto de S/. 153.00 soles, a la representante legal del agraviado, señora Rosa Del Pilar Trujillo Hidalgo con DNI No 45716614, dejando constancia en autos.
- 4. ARCHÍVESE** definitivamente la presente causa donde corresponda.
- 5. NOTIFIQUESE. –**